

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

**MAT: AUTORIZA PAGO A COMERCIAL DE VALORES S.A.
FACTORING POR CESIÓN DE CRÉDITO.**

VIÑA DEL MAR, 26 ENE. 2017

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. Nº250 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a la Copia de Factura; El Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo Nº93 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento para la aplicación del artículo noveno de la Ley Nº19.983 respecto de la cesión de créditos contenidos en una factura electrónica; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, Nº015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Nº 67 de fecha 09 de agosto de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Fotocopia simple de las facturas electrónicas Nº 603, de fecha 16 de enero de 2017 de Diseño y Producción PROAVANTI SPA; el Certificado de Anotación en el Registro Electrónico que mantiene el Servicio de Impuestos Internos, Folio Nº1586191; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha recepcionado en la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, el Certificado de Anotación en el Registro Electrónico que mantiene el Servicio de Impuestos Internos, Folio Nº1586191, de fecha 23 de Enero de 2017, en virtud del cual se informa que entre el proveedor Diseño y Producción PROAVANTI SPA, RUT: 76.267.122-0 (cedente) y PAGO A COMERCIAL DE VALORES S.A. FACTORING, RUT Nº77.356.020-K(cesionario), se ha celebrado una cesión de créditos electrónica con fecha 17 de Enero de 2017, en virtud del cual el cedente ha cedido los créditos emanados de la Factura Electrónicas Nº 603 por el valor total de \$723.447 (Setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos), correspondiente a la Adquisición Equipamiento Programe Nº 1 comprado mediante Orden de Compra 847-1444-CM16 de fecha 12 de Diciembre de 2016.

2.- Que, la citada cesión de factura, se emite en consideración al inciso final del artículo 14 de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al art. 75 del D.S. Nº250 del Ministerio de Hacienda, a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley Nº 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de factura y a lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto Supremo Nº93 de 2005, del Ministerio de Hacienda, ya citado.

3.- Que, se ha tenido a la vista documento impreso de la página del Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos del Servicio de Impuestos Internos, donde consta que la citada cesión ha sido anotada en el Registro en referencia.

4.- Que, la sección de contabilidad deberá verificar que no existen pagos parciales, y que no ha mediado una nueva cesión de créditos u otro elemento que altere el pago integro de la factura presentada a cobro.

5.- Que, conforme da cuenta certificación realizada por el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, el proveedor Diseño y Producción PROAVANTI SPA, no tiene multas ni obligaciones pendientes respecto de JUNJI.

RESUELVO:

1.- **PAGUESE**, previa recepción conforme de los servicios y cumplimiento de lo señalado en el punto cuarto de la parte considerativa de la presente resolución, a COMERCIAL DE VALORES S.A. FACTORING, RUT N°77.356.020-K, la suma \$723.447 (Setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos).

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que forman parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos: 1) Copia simple de Certificado de Anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos del Servicio de Impuestos Internos, Folio N°1586191; 2) Copia simple de Factura Electrónica N° 603 del proveedor Diseño y Producción PROAVANTI SPA; 3) Copia simple de Orden de compra N° 847-1444-CM16 emitida por JUNJI V Región; 4) Documento suscrito por el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros que da cuenta que el proveedor Diseño y Producción PROAVANTI SPA., no registra multas ni obligaciones pendientes con JUNJI V Región.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
JUNJI REGIÓN DE VALPARAÍSO


CMN/LPR/JECF /JRDLF/jrdlf

Distribución:

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Unidad de Contabilidad
Unidad de Seguimiento y control
Unidad Jurídica
Oficina de Partes